CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12060005869395

FIRMADO POR:

MURILLO INJOQUE Maria Isabel (FAU20556097055)

Resolución Directoral
Nº 00090-2018-SENACE-PE/DEIN

Lima, 19 de diciembre de 2018

VISTOS: (i) el Trámite Trámite A-CLS-00314-2018, de fecha 09 de noviembre de 2018, que contiene la Solicitud de Clasificación del Proyecto de inversión pública *"Creación del Servicio de agua del sistema de riego Huarmicocha en las localidades de Pueblo Libre, Sachacoto, Surcubamba, Soccos y Santa María en los distritos de Surcubamba y Huachocolpa de la provincia de Tayacaja – Huancavelica",* presentado por el Gobierno Regional de Huancavelica; y, (ii) el Informe N° 00485-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 19 de diciembre de 2018, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Agricultura del Ministerio de Agricultura y Riego al Senace, determinándose que a partir del 14 de agosto de 2017, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (la DEIN) es la encargada de evaluar los proyectos de Infraestructura y otras actividades económicas que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Que, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura realizó la revisión del expediente ingresado para su evaluación, identificándose la existencia de observaciones que impiden la continuación del procedimiento, por lo que mediante Auto Directoral N° 00063-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 14 de noviembre de 2018, se requirió al Titular que cumpla con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones indicadas en el Informe N° 00290-2018-SENACE-PE/DEIN, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentada la solicitud y, en consecuencia, no admitirse a trámite el expediente; tal como lo señala el artículo 134 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Documentación Complementaria DC-1 A-CLS-00314-2018 de fecha 3 de diciembre de 2018, el Titular presentó documentación destinada a subsanar dichas observaciones;

Que, como resultado de la evaluación de la documentación presentada por el Titular para subsanar las observaciones notificadas con Auto Directoral N° 00063-2018-SENACE-PE/DEIN, se ha verificado que la información remitida no cumple con atender el requerimiento realizado, en su totalidad, tal como se indica en el Informe N° 00485-2018-SENACE-PE/DEIN, correspondiendo hacer efectivo el apercibimiento y declarar como no presentado la solicitud de evaluación;

Que, el informe citado en el párrafo anterior forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2012-AG, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo 019-2009-MNAM, la Resolución N° 194-2017-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar como **NO PRESENTADO** el expediente correspondiente a la Solicitud de Clasificación del Proyecto de inversión pública *"Creación del Servicio de agua del sistema de riego Huarmicocha en las localidades de Pueblo Libre, Sachacoto, Surcubamba, Soccos y Santa María en los distritos de Surcubamba y Huachocolpa de la provincia de Tayacaja – Huancavelica"*, presentado por el Gobierno Regional de Huancavelica, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° Informe N° 00485-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 19 de diciembre de 2018, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta al Gobierno Regional de Huancavelica, para conocimiento y fines correspondientes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

María Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento